

públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

4.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

5.- Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta día hábil anterior a subasta.

Los licitadores presentarán sus posturas en sobre cerrado e independientemente para cada bien o lote de bienes, indicándose en su exterior el número de dicho bien o lote, e incluyendo en su interior copia del documento nacional de identidad, o, si se trata de extranjeros, de su documento de identificación y de la acreditación de la representación con que, en su caso, se actúe así como el importe de la postura con la firma del interesado. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

6.- Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

7.- Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

8.- El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiere incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

9.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo, en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

10.- Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

11.- Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

12.- Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

13.- Mediante el presente Anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

14.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento de Recaudación citado.

Santander, 23 de abril de 2009.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

RELACIÓN ADJUNTA DE BIENES (QUE SE SUBASTAN)

El deudor: Manjarres Rico Raúl.

Número de lote: 1.

Bien: Derecho traspaso local negocio sito en C/Perines.19-Santander (LOCAL 2) D.

ENOM."La Comedia"

Valor de tasación: 25.470,00.

Derecho de traspaso del local de negocio destinado a hostelería, sito en la calle Perinés, 19 de Santander, es el local número 2. Dicho contrato de carácter privado fue formalizado el 15-2-2000 por don José Francisco García Casado, DNI 13.486.796X, doña Pilar Obregón Diego, DNI 13.569.456p, y don Joaquín Francisco García Casado, DNI 13.504.613W, en calidad de propietarios del local; y por don Raúl Manjares Rico, DNI 20.196.945R. La duración del contrato sera de 15 años a partir de 1-3-2000. Pactándose como precio de arrendamiento la cantidad de 480.81 euros mensuales, incrementadas por el IVA o impuesto que corresponda, revisándose todos los años vencidos conforme haya aumentado o disminuido el % de IPC, según publicación del INE. Quedando automáticamente resuelto el contrato por el impago de 2 mensualidades continuadas o 3 alternas serán de cuenta de los arrendatarios los impuestos estatales, municipales o locales que graven el local arrendado, gastos de agua, energía eléctrica, teléfono y radicación. El impuesto sobre bienes inmuebles (IBI) y comunidad, corre a cargo de la parte arrendadora. El arrendatario se obliga a tener suficientemente asegurados los elementos de su propiedad y los por el instalados en la finca, así como el contenido del mismo y un seguro de responsabilidad civil a terceros.

Estipulándose en la condición 6º; "se concede a los inquilinos el derecho de traspaso, siempre y cuando lo efectuó dentro de los diez primeros años a los de arrendamiento y de forma prevista en la vigente ley de arrendamientos urbanos. Para el caso de ejercitarse el derecho de traspaso, la propiedad percibirá el 30%. queda expresamente prohibido el traspaso del local a partir del décimo año de arrendamiento". Cargas/sit.jurídicas:

- Anotación de embargo a favor de la hacienda pública en reclamación de deuda. el citado organismo informa en su escrito de fecha 27.11.08 que referida deuda esta liquidada. (pendiente de su cancelación en el registro de la propiedad).

Carga preferente: 0,00.

Valor bien: 25.470,00.

Valor lote: 25.470,00.

Santander, 23 de abril de 2009.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

09/6548

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número Cuatro, de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio que se inscribe en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora Pardo Rodríguez, Yolanda, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en

Avenida de Valdecilla 121 5 bajo A, se procedió con fecha 11 de febrero de 2009 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 20 de abril de 2009.-La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 072056342X, por deudas a la seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NÚM. PROVIDENCIA APREMIO	PERÍODO	REGÍMEN
39 08 012825111	03 2008 / 03 2008	0521
39 08 013495017	04 2008 / 04 2008	0521

Importe deuda:
Principal: 488,70.
Recargo: 97,74.
Intereses: 28,26.
Costas devengadas: 10,46.
Costas e intereses presupuestados: 58,64.
TOTAL: 683,80.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio, (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación especificada a continuación.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efec-

tuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Santander, 11 de febrero de 2009.-El/la recaudador/a ejecutivo/a (ilegible).

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Pardo Rodríguez, Yolanda.

Finca número: 01
- Datos finca urbana.
Descripción finca: Urbana. Mitad indivisa.
Tipo vía: Avenida.
Nombre vía: Valdecilla-Urbanización La Canal.
Número vía: 121.
Escalera: 5.
Piso: Bajo.
Puerta: A.
Código-postal: 39110.
Código-municipio: 39073.
- Datos Registro.
Número registro: 00002
Número tomo: 2322
Número libro: 138
Número folio: 181
Número finca: 11596
-Descripción ampliada.
Mitad indivisa de:

Urbana. Número 31. Apartamento letra A de la planta baja, primera planta natural del edificio sito en el sector Sur, bloque 3 de un conjunto urbanístico denominado «Urbanización La Canal» radicante en el pueblo de Soto de la Martina, Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, al sitio de Cierro del Tubo, Aviche y La Canal. Es el primero de la mano derecha según se sube por la escalera, con acceso por el portal 5. Ocupa una superficie útil de treinta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados y construida de cuarenta y ocho metros cincuenta decímetros cuadrados, distribuida en una habitación salón-cocina y cuarto de baño, que linda: Norte, portal del inmueble y locales garajes tres y cuatro; Sur, terreno sobrante de edificación; al Este, apartamento letra C de su misma planta y portal; y Oeste, apartamento letra C de su misma planta del otro portal de edificio. Representa en el valor total y elementos comunes del conjunto urbanístico de que forma parte, la cuota de participación del 0,286% y con

relación a su propio edificio o bloque la cuota de 5,145%.
Referencia catastral: 8035203VP2183N0031GO.
Santander, 11 de febrero de 2009.–La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.
09/6549

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número Cuatro, de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Fernández Martínez, Arturo, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Cuesta del Hospital 5 4D, se procedió con fecha 20 de enero de 2009 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 15 de abril de 2009.–La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

DILIGENCIA DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-504)

Diligencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 020213692G, y con domicilio en calle Cuesta del Hospital 5 4D, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Torrelavega/Dos y Santoña, garantizando la suma total de 2.059,18 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro	Tomos	Folio	Finca número	Anotación letra
92	1049	22	10441	C
0114	1527	0019	004591	B
0100	1367	0089	004582	B

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

39 08 014135116	05 2008 / 05 2008	0521
39 08 014466027	06 2008 / 06 2008	0521
39 08 015042266	07 2008 / 07 2008	0521

Importe deuda:
Principal: 909,57
Recargo: 181,92
Intereses: 48,59
Costas devengadas: 223,09
Costas e intereses presupuestados: 150,00
Total: 1.513,17

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 1.513,17 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 3.572,35 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Santander, 15 de abril de 2009.–La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Fernández Martínez, Arturo.

Finca número: 01
- Datos finca urbana.
Descripción finca: Urbana. Fina 10441-RGTº.
Torrelavega/Dos.
Tipo vía: Calle.
Nombre vía: García Lomas.
Número vía: 27
Código-postal: 39430.
Código-municipio: 39046.
- Datos Registro.
Número registro: 39430
Número tomo: 1049
Número libro: 92
Número folio: 22
Número finca: 10441
Letra: C

Finca número: 02
- Datos finca no urbana.
Nombre finca: 1/3 P. Indivisa – Las Llatas.
Provincia: Cantabria.
Localidad: Langre.
Término: Rimanontán/Mar.
Cultivo: Prado.
Cabida: 0,6421 Ha.
Linde Norte: Fernández Aguirre, Manuel.
Linde E: Hnos. Fernández Velarde, Mer.
Linde Sur: Don Manuel Fernández.
Linde Oeste: Calleja servidumbre.
- Datos Registro.
Número tomo: 1527
Número libro: 0114
Número folio: 0019
Número finca: 004591

Finca número: 03
- Datos finca no urbana.
Nombre finca: La Garma.
Provincia: Cantabria.
Localidad: Langre.
Término: Ribamontán/Mar.
Cultivo: Prado.
Cabida: 1,2390 Ha.
Linde Norte: Carretera.
Linde E: Lavín Cano, Manuel.
Linde Sur: Hnos. Miguel Colina.
Linde Oeste: Carretera.
- Datos Registro.
Número tomo: 1367
Número libro: 0100
Número folio: 0089
Número finca: 004583

Santander, 15 de abril de 2009.–La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.